

AVISO DE COLOCACIÓN

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
FNCOT 25-2

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$60,000,000,000.00 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN DE \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL “PROGRAMA”), SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 33,340,000 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL UTILIZADOS, Y NO DEFINIDOS EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN (EL “AVISO”), TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**\$3,334,000,000 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$1,667,000,000 (UN MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE
\$1,667,000,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (el “ <u>Emisor</u> ”).
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Tipo de oferta:	Pública, primaria, nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$60,000,000,000.00 (sesenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	33,340,000 (treinta y tres millones trescientos cuarenta mil) considerando el número de Certificados Bursátiles asignados en el libro primario más el número de Certificado Bursátiles de la sobreasignación.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	\$3,334,000,000.00 (tres mil trescientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) considerando el monto de la asignación en el libro primario de \$1,667,000,000.00 (un mil seiscientos sesenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), más el monto de sobreasignación \$1,667,000,000.00 (un mil seiscientos sesenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.).
Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:	El Emisor realizó una sobreasignación por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 100% (cien por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el “ <u>Monto de Sobreasignación</u> ”), representado por 16,670,000 (dieciséis millones seiscientos setenta mil) Certificados Bursátiles. La sobreasignación se aplicó respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los

Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión fue igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Clave de Pizarra:	“FNCOT 25-2”.
Número de Emisión:	Segunda emisión.
Denominación:	Pesos.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio relativo a la inscripción preventiva correspondiente emitido por la CNBV.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	14 de octubre de 2025.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:	15 de octubre de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	15 de octubre de 2025.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	17 de octubre de 2025.
Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:	17 de octubre de 2025.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	17 de octubre de 2025.
Fecha de Vencimiento:	13 de octubre de 2028 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Recursos Netos obtenidos de los Certificados Bursátiles:	\$3,331,424,454.47 (tres mil trescientos treinta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación. Para obtener una descripción más detallada del cálculo de los recursos netos previamente mencionados, así como de los gastos de la Emisión, consulte la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.
Tasa de Interés:	A partir de la Fecha de Emisión o, en caso de que se emitan Certificados Bursátiles Adicionales, la fecha que se señale en el título que documente los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles (incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales) devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso que el Representante Común calculará y dará aviso a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses de conformidad con lo establecido en la Sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”(la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”) se

calculará mediante la adición de 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día (“TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Compuesta”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del periodo de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Para efecto de complementar la información establecida en esta sección, consulte la sección IV “Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento y del título.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios), que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento y que se mantendrá fija durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento (en el entendido que, si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1.0% (uno por ciento).

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma 284, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, contra entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores,

S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 14 de noviembre de 2025.

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, o a través del medio que éste indique, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para amortización de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a BMV a través del EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización, así como el monto de principal que sea objeto de la amortización. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe de principal a ser amortizado que se señala en el párrafo siguiente de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización. Asimismo, en caso de que la amortización total o parcial anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, el Emisor cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha y previo a la Fecha de Vencimiento, total o parcialmente, de los Certificados Bursátiles, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el valor nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de notificación de amortización anticipada al Representante Común, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). El Representante Común deberá informar por escrito o a través de los medios que determinen a Indeval, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar la amortización total o parcial anticipada de los Certificados Bursátiles, debiendo precisar el monto de la amortización. El precio por amortización anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

Obligaciones del Emisor:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un caso de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección “Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer” del Suplemento y en el título que documenta la presente Emisión.

Casos de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones para el Emisor, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado”.

“HR AAA con Perspectiva Estable” la cual significa que “la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen un mínimo riesgo crediticio”. **La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta en el Suplemento como Anexo C.**

Calificación otorgada por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., a la presente Emisión:

“AAA.mx” la cual significa que “cuenta con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales”. **La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de inversión u operación y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Moody’s Local MX, S.A. de C.V. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta en el Suplemento como Anexo C.**

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución, según corresponda, o, en caso de intereses moratorios, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas. En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Depositario:

Indeval. Con del depósito se justifica la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Bolsa de Listado:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas

respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Factores de Riesgo:

Se describe en la sección III “Factores de Riesgo” del Suplemento.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.

EL APARTADO “ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL SUPLEMENTO INCLUYE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO HA SIDO REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Casa de Bolsa

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) bajo la modalidad de programa de colocación, de carácter revolvable fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2025-004-02 en el RNV y son objeto de listado en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de BMV en la dirección www.bmv.com, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.fonacot.gob.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Suplemento.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México a 15 de octubre de 2025.

Autorización CNBV para la inscripción, oferta pública y de difusión No. 153/1311/2025 de fecha 09 de mayo de 2025.

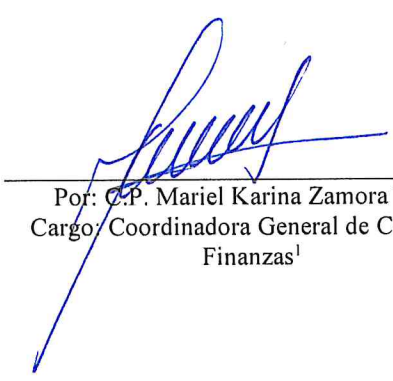
Oficio de notificación número 153/1789/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la CNBV con el número de inscripción No. 2920-4.19-2025-004-02 de fecha 14 de octubre de 2025.

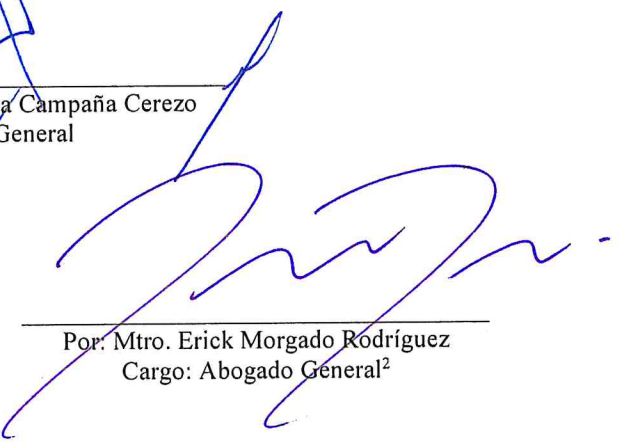
Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISOR

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: C.P. Laura Fernanda Campaña Cerezo
Directora General

Por: C.P. Mariel Karina Zamora Nava
Cargo: Coordinadora General de Crédito y
Finanzas¹

Por: Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Cargo: Abogado General²

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación para emisiones a Tasa Variable al amparo del programa de Certificados Bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

¹ La Coordinadora General de Crédito y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores realiza las funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas.

² El Abogado General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es el encargado de las funciones de Dirección Jurídica y realiza las funciones equivalentes al Director Jurídico.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado



Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación para emisiones a Tasa Variable al amparo del programa de Certificados Bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y del presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Colocación para emisiones a Tasa Variable al amparo del programa de Certificados Bursátiles a cargo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.